

MEMORANDO DSH-660-2024

PARA : GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Karima Lince

DE : KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica

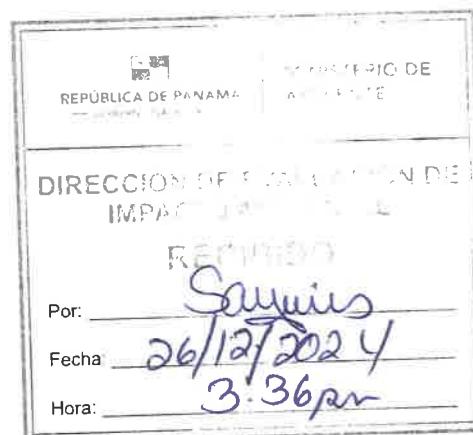
ASUNTO : Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LA
PLANTA POTABILIZADORA DE MENDOZA - PUENTE SOBRE
EL RÍO CAÑO QUEBRADO”

Fecha : 24 de diciembre 2024



Dando respuesta al **MEMORANDO DEELIA-0801-2011-2024**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio “Diseño y Construcción de Ampliación y Mejoras a la Planta Potabilizadora de Mendoza - Puente sobre el Río Caño Quebrado” a desarrollarse en la vía hacia Mendoza y La Represa en el sector de Caño Quebrado en los corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste., cuyo promotor es **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**
Sin otro particular.

KL/AE/YS



INFORME TÉCNICO No. DSH-030 -2024

EMISIÓN DE CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL EIA DEL
PROYECTO DENOMINADO

“Diseño y Construcción de Ampliación y Mejoras a la Planta Potabilizadora de Mendoza - Puente sobre el Río Caño Quebrado”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“Diseño y Construcción de Ampliación y Mejoras a la Planta Potabilizadora de Mendoza - Puente sobre el Río Caño Quebrado” Categoría II
Nombre del promotor:	Autoridad del Canal de Panamá
Fecha del Informe:	23/12/24
Ubicación del proyecto:	la vía hacia Mendoza y La Represa en el sector de Caño Quebrado en los corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica No. 115

OBJETIVO

Emitir criterio técnico sobre el “Diseño y Construcción de Ampliación y Mejoras a la Planta Potabilizadora de Mendoza - Puente sobre el Río Caño Quebrado” Categoría II, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se denomina Diseño y Construcción del Puente sobre el río Caño Quebrado, para el cual se desarrolla el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo puente sobre el río Caño Quebrado. El emplazamiento del proyecto se ubica sobre la vía hacia Mendoza y La Represa en el sector de Caño Quebrado en los corregimientos de Herrera y Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El puente vehicular reemplazará el puente existente. La superestructura del nuevo puente tendrá 30 metros de largo, será de dos vías de circulación de 3.60 m cada una. Contará con una acera peatonal de 1.20 m de ancho, con vigas de acero u hormigón y losa de hormigón de Cemento Portland. Este proyecto mejorará la vialidad entre las comunidades ubicadas al noroeste del distrito de La Chorrera.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

4.3.2. Ejecución

La fase de construcción del nuevo puente sobre el río Caño Quebrado implica una serie de procesos y consideraciones específicas para garantizar su viabilidad, sostenibilidad y seguridad. La infraestructura se construirá de acuerdo con los planos aprobados. A continuación, se describen los aspectos clave de esta fase:

- o *Estudio de suelo y topografía:* Realizar un estudio detallado del suelo, la geotecnia y la topografía para comprender las condiciones del terreno y garantizar una planificación adecuada.

o **Ingeniería hidrológica:** Realizar estudios hidrológicos e hidráulicos para evaluar el comportamiento del río Caño Quebrado, incluyendo análisis de inundaciones, flujos y niveles de agua.

o **Control de erosión y sedimentación:** Implementar medidas para controlar la erosión del suelo debido a la acción del agua en la sección del río intervenida. Esto puede implicar la instalación de revestimientos, vegetación de ribera y/u otras técnicas de estabilización del suelo y control de caída de sedimentos al cauce del río.

Control de residuos y contaminación: Implementar sistemas de gestión de residuos sólidos y líquidos, así como medidas para prevenir la contaminación del río durante la construcción.

(pág. 34 y 35)

Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.

“Derrames de hidrocarburos: Es un escenario que puede darse por un posible error humano, accidente vehicular o daño de algún equipo utilizado en el proyecto.” (Pág. 247)

ANALISIS TÉCNICO

Respecto a la página 34 y 35 del estudio presentado, deberá cumplir con lo descrito en las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en cuanto a posible contaminación de suelo y agua. En caso de algún tipo de contaminación el promotor será responsable de aplicar las medidas de biorremedación y compensación correspondientes.

Respecto a la página 247:

- Presentar un protocolo de contención y remoción en caso de derrames de hidrocarburos en al agua.
- Presentar una evaluación que valide el buen estado de toda maquinaria que se vaya a utilizar (que no presente fugas de hidrocarburos).

CONCLUSIONES

- Verificar en campo si existen usuarios legalmente establecidos aguas abajo del cuerpo de agua donde se realizará la obra.

RECOMENDACIONES:

- 1) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
- 2) Cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- 3) Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de

pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

- 4) Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
- 5) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por medio del cual se establecen las normas ambientales de calidad de suelos para diversos usos”

Elaborado por:


Yarissa Sánchez

Técnico Departamento Conservación de suelos
de suelos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARISSA I. SÁNCHEZ
ING. EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD 7.887-15 *

Visto Bueno


Aris Escobar

Jefe del Departamento conservación



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR GUT.
MGER. EN C. AGRICOLAS
CIEBL. EN M. DE REG. NAT
IDONEIDAD: 4,556-02-M18 *